

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000039411



Bogotá D.C, 2024-03-27
303 SGIEP
PUBLICACIÓN

Señora
DIANA OLAYA
Dirección. No registra
Teléfono. No registra
Mail. No registra
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000056702 del 18-03-2024.

ASUNTO: Derecho de Petición

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición de asunto "*Solicitud identificación y uso zonas verdes- localidad Santafé*". Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

Se procedió a revisar en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá encontrando que las zonas objeto de petición corresponden a predios PÚBLICOS DE CESIÓN, con destinación de USO PÚBLICO; con Uso Nivel_1 ZONAS RECREATIVAS Y Uso Nivel_2 ZONA VERDE, identificados con Registro Único de Propiedad Inmobiliario – RUPI 476-3 y 476-4 y con código de parque 03-157 y 03-156 (Imagen 01 y 02).



Imagen 01- RUPI 476-3. Fuente: Mapas Bogotá

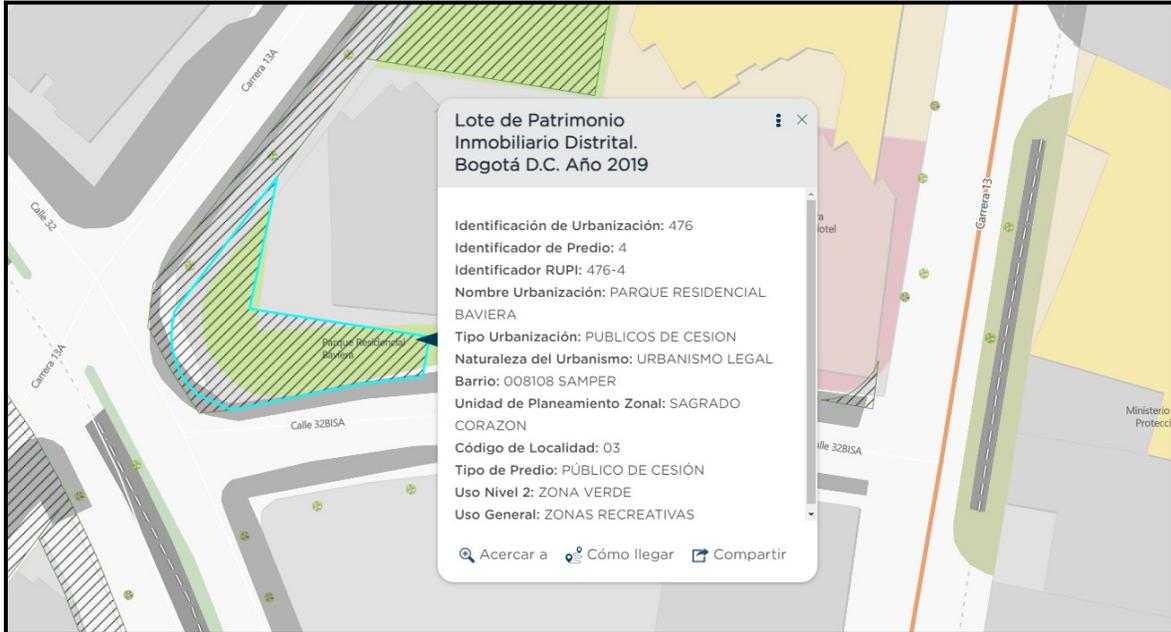


Imagen 02- RUPI 476-4. Fuente: Mapas Bogotá

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019¹, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Asimismo, se pone de presente que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas determinadas en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021² y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016³), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

Son estas entidades quienes actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a petición de parte, sin que exista la obligación de que se informe o se haga parte al DADEP, como es el caso de las actuaciones adelantadas al amparo de la Ley 1801 de 2016.

En las actuaciones que esta Defensoría conoce o hace parte, brinda asesoría técnica y jurídica a estas autoridades locales, certificando la calidad de los predios (incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), remitiendo informes técnicos y/o conceptos técnicos y jurídicos pertinentes como material probatorio para la recuperación del espacio público, dando así cumplimiento a sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999⁴.

¹ "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 75 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones".

² Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

³ "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

⁴ "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Por tanto, se remite a la Alcaldía Local de Santafé para que informe si actualmente existe actuación policiva relacionada con los hechos materia de petición o en su defecto tomen las medidas respectivas tendientes a la recuperación del espacio público de la zona objeto de petición, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

El DADEP agradece su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad, lo cual redundará en un beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos, quedando atentos a resolver cualquier inquietud desde el ejercicio de nuestras competencias.

Sin otro particular,



CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado: **ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFÉ**. cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20244000056702.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP. 
Revisó:  Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – contratista SGIEP. 
Fecha: Marzo 2024.
Código de archivo: P/P425/CR13A-32A-62 RUPI 476-3